

**Informe de Gestión**  
**CARLOS ARTURO CORREA MOJICA**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Comisión Primera Constitucional Permanente

**Legislatura 20 julio 2016 – 20 junio 2017**

De acuerdo a lo establecido en el literal J del artículo 8° de la Ley 1828 de 2017, que a su vez remplace el parágrafo 2° del artículo 14 de la ley 1147 de 2007, se pone a disposición de toda la ciudadanía el informe de gestión anual de la actividad congresual del Representante a la Cámara por Bogotá Carlos Arturo Correa Mojica, miembro de la Comisión Primera Constitucional Permanente, para la legislatura 2016/II – 2017/I.

En el presente informe se relacionan los proyectos de diferente índole, de los cuales el Representante Carlos Arturo Correa Mojica fue 1) Autor, y 2) Ponente, según la designación hecha por la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes.

**1. Proyectos de los cuales se es autor**

- 26/Julio/2016: **Proyecto de Acto Legislativo 03 de 2016/Senado “Por el cual se modifica el artículo 219 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”**. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: “El derecho al sufragio en Colombia ha tenido una evolución histórica de inclusión a partir de la Constitución de 1886, siendo la democracia de Colombia una de las más estables de toda América Latina.

En lo referente al denominado voto militar, en la Constitución de 1886 se consagró el carácter no deliberante del Ejército, pero se permitió el ejercicio del derecho al voto a los militares. No obstante por el momento histórico y social que se vivía en Colombia, el Ejército terminó siendo una fuerza no solo deliberante, sino además lo que podría denominarse como ‘desinstitucionalizada’ frente a las funciones que debía verdaderamente cumplir. Es por esto que desde el Gobierno del Presidente Enrique Olaya Herrera se prohibió el derecho al sufragio hasta la actualidad.

(...) La Constitución de 1991 trajo consigo lo que se puede denominar una apertura democrática, que representa una significativa diferencia con la época de la regeneración en la que existía el voto militar, con solo dos partidos políticos, la participación de solo algunos varones, aunado a que las frecuentes disputas armadas otorgaban un poder preponderante a las armas.

La democracia colombiana ha avanzado en forma eficaz hacia la consecución efectiva del voto universal, principio que existe desde la Revolución francesa y es el momento que se establezca nuevamente el reconocimiento del derecho al sufragio de los miembros de la fuerza pública” (Tomado de: [http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=03&p\\_numero=03&p\\_consec=45459](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=03&p_numero=03&p_consec=45459)).

Este proyecto de acto legislativo fue archivado por vencimiento de términos el 16 de diciembre de 2016.

- 2/Agosto/2016: **Proyecto de Ley Estatutaria 042 de 2016/Cámara “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y se dictan otras disposiciones”**. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: “Colombia es un país democrático por excelencia, como bien lo establece nuestra Constitución Política de 1991 en su artículo 1º *“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*. En este sentido, en nuestro país existen dos modalidades para que las personas puedan participar activamente en la arena política y se inscriban como candidatos a cargos de elección popular: con el aval de un partido o movimiento político con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral, o a través de grupos significativos de ciudadanos (recolección de firmas). Esta segunda opción surge a través de mandato de ley, primero la Ley 30 de 1994 y posteriormente la Ley 1475 de 2011, contemplan la posibilidad que la personas puedan elegir y ser elegidas por fuera de los partidos y movimientos políticos, a través de grupos significativos de personas con un comité inscriptor; como un mecanismo para democratizar la participación política. La intención del legislador con esta iniciativa era sin lugar a dudas ampliar los espacios de participación política a personas independientes o de opinión que no tengan ni quieran tener la cruz de los deteriorados partidos o movimientos políticos y que simplemente con el ‘aval del pueblo’ puedan llegar a ocupar cargos de elección popular. Sin embargo en la actualidad, nuestro país ha experimentado un desmesurado incremento de esta nueva modalidad democrática, que al ser analizada en detalle, deja ver ciertos vacíos legales que sería pertinente solucionar. (...) El presente proyecto de ley ha sido estudiado y regulado bajo la normatividad electoral; sin embargo, es menester que se legisle en la materia y que mediante esta iniciativa se llenen los vacíos legales que existen en la actualidad en la materia objeto de estudio” (Tomado de

[http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=18&p\\_numero=042&p\\_consec=45494](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=18&p_numero=042&p_consec=45494)).

Este proyecto de ley estatutaria fue archivado en debate, el 25 de octubre de 2016.

- 06/Diciembre/2016: **Proyecto de Acto Legislativo 211 de 2016/Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua”**. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: “Por medio del presente proyecto de acto legislativo, se pretende la supresión de la prohibición Constitucional de la pena de prisión perpetua, dotando con ello al Legislador de una nueva herramienta jurídica dentro del abanico de posibilidades que tiene para la elaboración de la política criminal, concretamente en la elaboración y actualización de las penas a imponer a las personas transgresoras de las normas punitivas cuyo sujeto pasivo sea en ciertas circunstancias específicas que la ley posteriormente reglamente los niños y niñas de nuestro país.

(...) Consecuentemente, se trae a la casa de la democracia el presente proyecto de acto legislativo, convencidos a cabalidad de que es nuestro deber como representantes del pueblo, abrir el debate nacional en este tema en concreto, buscando con ello, modificar la Constitución Política, para dotar al legislador de un nuevo mecanismo para castigar de una manera más contundente las acciones más reprochables.

Así mismo, reiterar que la iniciativa se presenta debido a las manifestaciones sociales que son de público conocimiento y al clamor general de la población que reclama mayor severidad por parte del Estado en el castigo a los delincuentes.

Los autores de este proyecto de acto legislativo consideramos, que el derecho, como objeto cultural que es, debe responder a las necesidades sociales, por lo que las normas jurídicas deben propender por la adecuación con las realidades sociales, y es evidente, que actualmente la sociedad reclama con ahínco una mayor severidad en el trato a los delincuentes de nuestro país, lo que justifica la eliminación de la prohibición de la pena de prisión perpetua” (Tomado de [http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=03&p\\_numero=211&p\\_consec=46965](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=03&p_numero=211&p_consec=46965)).

El proyecto en mención fue archivado por vencimiento de términos el 19 de diciembre de 2016. Entendiendo la necesidad de legislar sobre la materia, el proyecto se volvió a radicar el 23 de marzo de 2017.

- 23/Marzo/2017: Proyecto de Acto Legislativo “Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua”. Este proyecto de acto legislativo fue archivado, nuevamente, por vencimiento de términos, el 21 de junio de 2017.

## **2. Proyectos de los cuales se rindieron informes de ponencias**

- Proyecto de Ley 021 de 2016/Cámara “Por medio de la cual se le otorgan facultades a la superintendencia financiera de Colombia para establecer la tasa de usura”. Autor: H.R. David Alejandro Barguil Assis. Archivado en Comisión, Acta No. 32, Marzo 22 de 2017.
- Proyecto de Ley 083 de 2016/Cámara “Por medio del cual se crea el sistema de búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos y se dictan otras disposiciones”. Autores: H.R. Ana Paola Agudelo García, H.R. Carlos Eduardo Guevara Villabón. Archivado por vencimiento de términos.
- Proyecto de Acto Legislativo 166 de 2016/Cámara “Por el cual se modifican los artículos 303, 314 y 323 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y se establece la segunda vuelta en las elecciones del alcalde mayor de Bogotá - Distrito Capital, alcaldes municipales y gobernadores departamentales”. Autores: H.R. María Fernanda Cabal Molina, H.R. Carlos Eduardo Guevara Villabón, H.R. Angélica Lizbeth Lozano Correa, H.R. Carlos Germán Navas Talero, H.R. Telésforo Pedraza Ortega, H.R. Miguel Ángel Pinto Hernández, H.R. Ángela María Robledo Gómez, H.R. Clara Leticia Rojas González, H.R. Alirio Uribe Muñoz, H.R. Olga Lucia Velásquez Nieto, H.R. Andrés Felipe Villamizar Ortiz. Proyecto archivado por vencimiento de términos el 19 de diciembre de 2016.
- Proyecto de Acto Legislativo “Por medio del cual, se reforma el artículo 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia (participación juvenil en el Congreso de la República)”. Autores: H.S. Juan Diego Gómez Jiménez, H.R. Miguel Ángel Barreto Castillo, H.R. Tatiana Cabello Flórez, H.R. Aida Merlano Rebolledo, H.R. José Ignacio Mesa Betancur, H.R. José Carlos Mizger Pacheco, H.R. José Luis Pérez Oyuela, H.R. Nevardo Eneiro Rincón Vergara , H.R. María Eugenia Triana Vargas, H.R. Luis Fernando Urrego Carvajal. Archivado por vencimiento de términos.
- Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2016/Cámara “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras

disposiciones”. Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, Doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Ministro del Interior, Doctor Juan Fernando Cristo Bustos. Ver P.A.L. 002 de 2016/Cámara: Procedimiento Legislativo Especial para la Paz (acto legislativo 01 de 2016). Acumulado al proyecto de acto legislativo 002 de 2016/Cámara “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”. Proyecto aprobado por la Comisión Primera el 18 de enero de 2017.

- 03/Mayo/2017: Proyecto de Acto Legislativo "Por medio del cual se modifican los artículos 186, 235 y 251 de la Constitución Política y se implementan el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria”. Autores: H.S. Luis Fernando Duque García, H.S. Carlos Fernando Mota Solarte, H.S. Armando Alberto Benedetti Villaneda, H.S. Carlos Eduardo Enríquez Maya, H.S. Hernán Francisco Andrade Serrano, H.S. Juan Carlos Restrepo Escobar, H.S. Oscar Mauricio Lizcano Arango, H.S. Miguel Amín Escaf, H.S. Roy Leonardo Barreras Montealegre, H.R. Telésforo Pedraza Ortega, H.R. Humphrey Roa Sarmiento, H.R. Heriberto Sanabria Astudillo, Ministro de Justicia y del Derecho, Doctor Enrique Gil Botero, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de justicia, Doctor Eugenio Fernandez Carlier, Ministro del Interior, Doctor Juan Fernando Cristo Bustos, Fiscal General de la Nación, Doctor Nestor Humberto Martinez Neira. Aprobado en Comisión el 31 de mayo de 2017.

Atentamente,

**Carlos Arturo Correa Mojica**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Congreso de la República de Colombia